

VIEDMA, 25 DE AGOSTO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 243245-C-91 del registro de l Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Instituto Modelo Viedma (A-007), Establecimiento Privado Arancelado, de la ciudad de Viedma, propiedad de la Fundación Patagonia Norte;

Que por Resolución N° 478/92 se autoriza el funcionamiento en los Niveles Inicial, Primario y Medio;

Que por Resolución N° 2073/94 se aprueba para el Nivel Medio, a partir del Ciclo Lectivo 1995, la implementación del Ciclo Básico s/ Plan de Estudios Decreto N° 6680/56 y del Ciclo Superior s/ Plan de Estudios Resolución Ministerial N° 1974/83, que otorga el título "Bachiller Nacional Bilingüe en Ciencias y Letras";

Que, posteriormente, las autoridades de la institución solicitan rever la posibilidad de modificación del Plan de Estudios;

Que por Resolución N° 238/05 se aprueban los Planes de Estudios implementados obrantes en Anexos I y II de la misma, para las cohortes 2001-2005, 2002-2006 y 2003-2007, y se aprueba a partir de la cohorte 2004-2008 y subsiguientes el Plan de Estudios en vigencia que otorga el título "Bachiller Nacional Bilingüe en Ciencias y Letras";

Que en el presente Ciclo el Representante Legal solicita la transformación del establecimiento en Público de Gestión Privada, de acuerdo con lo establecido en el Título VII de la Ley F-2444 y la Resolución N° 1195/08;

Que la institución, inserta desde hace años en la comunidad de la comarca Viedma-Patagones viene realizando esfuerzos económicos para continuar brindando el servicio educativo en los respectivos Niveles a alumnos de la ciudad y la región, a los efectos de dar continuidad a la implementación de su Proyecto Educativo;

Que, habiendo realizado el análisis de la solicitud y en relación con la documentación presentada por las autoridades del establecimiento, la Dirección de Educación Privada considera que el Instituto Modelo Viedma, reúne las condiciones requeridas para ser reconocido como Establecimiento Público de Gestión Privada, por lo que corresponde dar de baja al N° de Registro A-007 y otorgarle nuevo número de registro;

Que con fecha 1 de julio de 2009 se firmó un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Patagonia Norte, propietaria del Instituto Modelo Viedma, por el cual esa institución se compromete a continuar brindando los servicios educativos para los que fue autorizada, según Resoluciones N° 478/92 y 238/05, como asimismo a acrecentar la matrícula y respetar el programa de becas de acuerdo con la normativa vigente;

Que el artículo 108° del Título VII de la Ley F-2444 y el artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido Título, establecen la posibilidad que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora *ad hoc*, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los montos correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2009, fueron fijados por la Resolución N° 2598/08 del CPE;

Que el Representante Legal del establecimiento eleva documentación informando el monto de las cuotas que la institución percibirá de los padres de sus alumnos por las asignaturas programáticas que brinda en los Niveles Inicial, Primario y Medio durante el ciclo 2009;

Que la Dirección de Educación Privada entiende que, en razón de los valores informados de las cuotas a percibir por parte de los padres en el presente Ciclo Lectivo por los asignaturas curriculares ofrecidas -de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08-, al Instituto Modelo Viedma le corresponde percibir un aporte financiero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de los siguientes Niveles: NIVEL PRIMARIO con Anexo NIVEL INICIAL: Un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, un (1) cargo de Maestro de Sección, cinco (5) cargos de Maestro de Grado, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física y NIVEL MEDIO: Un (1) cargo de Director de 2da. categoría, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Preceptor y ciento noventa y cuatro (194) horas cátedra del Plan de Estudios Bachillerato Nacional Bilingüe en Ciencias y Letras, Resolución N° 238/05., Anexo III.

Que corresponde aprobar la Planta Orgánica Funcional de cada Nivel a partir del presente Ciclo Lectivo;

Que las presentes actuaciones fueron analizadas por la Dirección de Asuntos Legales del CPE y Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Convenio firmado con fecha primero de julio de 2009 entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Fundación Patagonia Norte, propietaria del Instituto Modelo Viedma, representada por su Presidente Sr. Lucio Andrés GALATRO, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°- RECONOCER, a partir de la presente, al Instituto Modelo Viedma de Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial y Nivel Medio, como Establecimiento Público de Gestión Privada y otorgarle el N° G-077 del Registro correspondiente a Escuelas Subvencionadas, según lo dispuesto en el Art. 4° del Anexo Resolución N° 1195/08, identificación registr al que en adelante deberá figurar en toda la documentación institucional del referido establecimiento educativo, dando de baja el N° A-007.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la Planta Orgánica Funcional de los Niveles Inicial, Primario y Medio que se detallan en los Anexos II y III de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico - Pedagógica – Administrativa del establecimiento continuará a cargo de la Supervisión correspondiente.-

ARTICULO 5°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar –en el porcentaje establecido en la Cláusula 2° del Convenio cuyo modelo fue aprobado en el Art. 1° de la presente- la Planta Funcional de los Niveles Inicial, Primario y Medio, aprobada en el Art. 3° de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada de Río Colorado y a la Subsecretaría de Administración y Finanzas y archivar.

RESOLUCION N° 1777
DEP/LF/mg/mmg/dm.-

ANEXO II – RESOLUCIÓN N°1777

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO MODELO VIEDMA

LOCALIDAD: VIEDMA

REGISTRO: G-077

NIVEL: PRIMARIO ANEXO INICIAL

CATEGORÍA: 2da.

PLANTA ORGANICA FUNCIONAL

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS
Director 2da. Categoría	1
Maestro de Sección	1
Maestro de Grado	5
Maestro Especial de Música	1
Maestro Especial de Plástica	1
Maestro Especial de Educación Física	1

ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 1777

ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO MODELO VIEDMA

LOCALIDAD: VIEDMA

REGISTRO: G-077

NIVEL: MEDIO

CATEGORÍA: 2da

PLANTA ORGANICA FUNCIONAL

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NÚMERO DE CARGOS
Director 2da. Categoría	1
Secretario 2da. Categoría	1
Preceptor	2

Plan de Estudios Res. N° 238/05-Anexo III

AÑOS	CANT. DE DIVISIONES	TOTAL DE HORAS
1° año	Una	38
2° año	Una	38
3° año	Una	39
4° año	Una	42
5° año	Una	37
Total Horas Cátedra		194 hs.

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1777 CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, Prof. **César BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y la **Fundación Patagonia Norte** propietaria del **Instituto Modelo Viedma** de la ciudad de Viedma, representada por su Presidente Sr. **Lucio Andrés GÁLATRO**, DNI N° 25.179.240 constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 184 de la ciudad de Viedma, en adelante “**la Fundación**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación Privada a la Ley F N° 2444 y la reglamentación del mismo por Resoluciones N°1195/08 y N° 2598/08 del CPE, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**La Fundación**” propietaria del **Instituto Modelo Viedma** de la ciudad de Viedma, brindará los servicios educativos de Nivel Inicial, Primario y Medio, como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 del Título VII de la Ley F N°2444 .-----

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los montos de las cuotas a cobrar por “**la Fundación**” durante el Ciclo Lectivo 2009, de conformidad con los valores informados, le corresponde percibir el **cincuenta por ciento (50%)** de la subvención de las asignaturas programáticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08 del CPE, por lo que “**el Consejo**” se compromete -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195 /08 del CPE-, a girar mensualmente a “**la Fundación**”, a partir del primero de julio del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del importe total resultante para subvencionar las siguientes Plantas Funcionales de los Niveles que atiende el establecimiento: **NIVEL PRIMARIO con Anexo NIVEL INICIAL:** Un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, un (1) cargo de Maestro de Sección, cinco (5) cargos de Maestro de Grado, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física y **NIVEL MEDIO:** Un (1) cargo de Director de 2da. categoría, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Preceptor y ciento noventa y cuatro (194) horas cátedra del Plan de Estudios Bachillerato Nacional Bilingüe en Ciencias y Letras, Resolución N° 238/05, Anexo III.-----

TERCERA: “La Fundación” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida. -----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 - Orgánica de Educación-, debiendo “la Fundación ” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.-----

SÉPTIMA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del primero de julio del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta (60) días y con expresión de justa causa.-----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a un día del mes de julio del año dos mil nueve. -----